

DIRECTIVA MINISTERIAL No. **8000-2-25332**

30 JUL 2015

PARA: DIRECTORES GENERALES DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, AUTORIDADES AMBIENTALES DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS, CORPORACIONES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL QUE TRATA LA LEY 768 DE 2002 Y EL ARTICULO 124 DE LA LEY 1617 DE 2013, Y LAS AREAS METROPOLITANAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL J DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 1625 DE 2013.

DE: MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS

ASUNTO: ACCIONES CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA AMBIENTAL Y LA REGLAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS - RESPEL.

Teniendo en cuenta:

Que la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos expedida en el año 2005 y los desarrollos reglamentarios, en especial el Decreto 4741 de 2005, (hoy Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015), la Ley 1252 de 2008, la Resolución 1362 de 2007 las Resoluciones 371 de 2009, 372 de 2009, 1675 de 2013, 222 de 2011 y los Decretos 351 de 2014 y 2041 de 2014, (Capítulo 3, Título 2 del Decreto 1076 de 2015) entre otras, establecen la gestión de los RESPEL en el país, para prevenir y controlar sus impactos ambientales.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 16 de la Ley 1252 de 2008, así como el artículo 2.2.6.1.5.1., Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, le corresponde a las autoridades ambientales competentes, adelantar las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental al cumplimiento de las normas precitadas.

Que en el informe de Auditoría de la Contraloría General de la República específicamente el informe CGR-CDMA No. 21 de julio de 2012, (CGR, 2012), señala entre otros aspectos los siguientes: "i) Continua presentándose irregularidades en el cumplimiento de las normas sobre manejo y disposición final de residuos peligrosos, tal como se evidencia en las visitas realizadas a las plantas de incineración, las cuales presentan múltiples irregularidades y la falta de control por parte de las

8000-2-25332



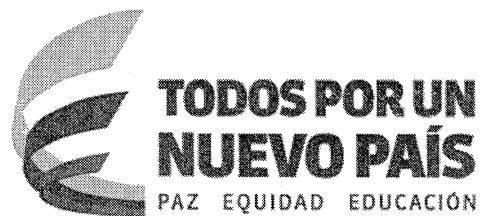
 MINAMBIENTE

autoridades ambientales locales sobre las mismas; ii) El 70% de las autoridades ambientales cuentan con planes de gestión integral de respel formulados, hecho que muestra una lenta implementación de la política, en el sentido que aún existe un 30% de autoridades sin un horizonte cierto y enfocado a la gestión integral y manejo de residuos peligrosos en sus jurisdicciones lo cual se traduce en incertidumbres en la capacidad de la administración, para atender los requerimientos ambientales de respel en su jurisdicción". Situación igualmente evidenciada en el informe (CGR, 2013), referente al seguimiento de la Política para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos y la labor de las autoridades ambientales competentes como ejecutoras de la misma.

Que el Convenio 157 de 2014, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - ASOCARS, (MADS, ASOCARS, 2014), con el fin de realizar un diagnóstico sobre la implementación de la Política y la normativa nacional sobre residuos peligrosos por las autoridades ambientales, arrojó las siguientes conclusiones:

- i) El país ha avanzado en la ejecución de la Política de Residuos Peligrosos y su regulación ambiental, sin embargo, se ha identificado la necesidad de fortalecer y mejorar las actividades de seguimiento y control, por parte de las autoridades ambientales.
- ii) Aunque 24 autoridades ambientales, cuentan con el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos formulado por la entidad para su jurisdicción y lo implementan, es necesario que las restantes 16 que aún no lo han adelantado lo lleven a cabo.
- iii) Se encontraron acciones tendientes a verificar la calidad de la información del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y progresivamente han implementado el Inventario de PCB. No obstante, los porcentajes de transmisión de la información al IDEAM deben aumentar y se debe mejorar la verificación de la calidad de la misma, con el fin de facilitar la generación y consolidación de los reportes tanto regionales como nacionales de manera confiable y oportuna.
- iv) La mayoría de las autoridades ambientales considera que el personal es insuficiente para atender la totalidad de acciones previstas tanto en la Política como en la normatividad vigente sobre residuos peligrosos.
- v) El personal que conforma los equipos de trabajo a cargo de los residuos peligrosos en las autoridades ambientales, realiza sus labores mediante contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la vinculación a la planta de forma provisional, lo cual genera alta rotación de personal y periodos con ausencia del mismo, así como pérdida en la continuidad de los procesos, programas y proyectos asociados a los residuos peligrosos.

8000-2-25332



vi) La dedicación del personal para atender la gestión de los residuos peligrosos en la gran mayoría de autoridades ambientales, es parcial, debiendo atender otros asuntos, lo cual dificulta el cumplimiento de los objetivos de la Política y normatividad vigente.

vii) Los planes de acción institucional y presupuestal de la mayoría de autoridades ambientales, incorporan proyectos asociados a la gestión integral de los residuos peligrosos. Sin embargo, se tiene casos en que va ligada a otros ítems, lo cual genera limitaciones en términos de asignación presupuestal.

viii) A pesar de los avances en la implementación de la Política y la normatividad, se hace necesario el fortalecimiento de las autoridades ambientales en aspectos como: personal, capacitación, presupuesto, recursos físicos y logísticos, hardware y software, coordinación intra e interinstitucional, entre otros.

ix) Aunque se cuenta con un marco sancionatorio en materia ambiental (Ley 1333 de 2009), que faculta a las autoridades ambientales para que impongan las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, con ocasión de las infracciones ambientales, se requiere fortalecer las acciones en este sentido.

En virtud de lo anterior y de la función de promover la ejecución de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos a nivel nacional señalada en el numeral 2 del artículo 6¹ del Decreto 3570 de 2011, se insta a las autoridades ambientales a cumplir con los objetivos de la Política Ambiental de Residuos Peligrosos² y la normatividad ambiental de residuos peligrosos, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

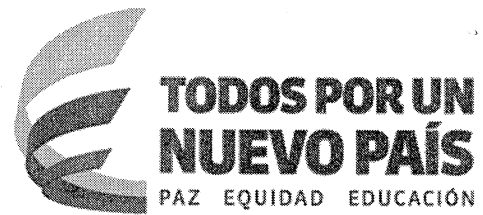
1. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA GESTIÓN DE LOS RESPEL

- a) Realizar visitas periódicas de control y seguimiento ambiental a los generadores de residuos peligrosos, con el objeto de verificar que estén dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas ambientales.
- b) Realizar visitas periódicas de control y seguimiento ambiental a los gestores y/o receptores de RESPEL en los términos de lo señalado en el numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.3. y 2.2.2.3.9.1 Capítulo 3, Título 2 del Decreto 1076 de 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de la licencia ambiental, permisos y/o demás autorizaciones ambientales otorgadas a dichas instalaciones.

¹ Artículo 6 "Funciones del Despacho del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" del Decreto 3570 de 2010 (...)

² Dirigir y coordinar el Sistema Nacional Ambiental SINA y promover la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normatividad en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

8000-2-25332



- c) Garantizar la operación del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en el área de su jurisdicción, en los términos de lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 de este ministerio de tal suerte, que se transmita la información anualmente al IDEAM, para la publicación de la información consolidada a nivel nacional sobre la generación y manejo de residuos peligrosos. En este punto vale señalar que corresponde a las autoridades ambientales competentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, ibídem, diseñar programas o realizar actividades de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en dicho acto administrativo.
- d) Realizar control y seguimiento ambiental a la gestión integral de desechos contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de lo establecido en la Resolución 0222 de 2011 de este Ministerio, así como al cumplimiento de la inscripción y el diligenciamiento de información en el Inventario Nacional de PCB por parte de los propietarios de equipos o desechos que consisten, contienen o estén contaminados con PCB.
- e) Cumplir con las actividades de inspección, vigilancia y control, a la gestión externa de los residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 351 de 2014.
- f) Implementar el Plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos - PGIRESPTEL en el área de su jurisdicción, haciendo énfasis en aquellas estrategias o acciones que ha definido la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos como prioritarias, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.6.1.5.1 Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.
- g) Publicar y mantener actualizado a través de su página web el listado de gestores y/o receptores autorizados para el manejo de RESPEL de acuerdo con lo establecido en el literal artículo e) del artículo 2.2.6.1.5.1. , Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

2. FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESPEL

- h) Fortalecer los equipos de trabajo de manera que se garantice la memoria institucional, la trazabilidad y continuidad de los procesos administrativos.
- i) Desarrollar programas de capacitación a los funcionarios y/o contratistas sobre la gestión técnica y jurídica ambiental de los residuos peligrosos.

8000-2-25332

- j) Participación de sus funcionarios y/o contratistas en las diferentes actividades de capacitación que realiza periódicamente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la gestión integral de los residuos peligrosos; de manera que se unifiquen criterios técnicos y jurídicos, con el fin de facilitar la interpretación, aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente.

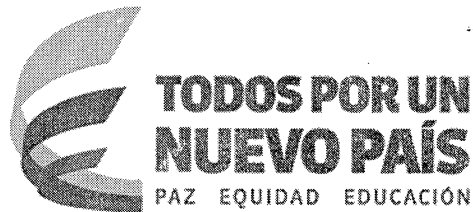
3. INCLUIR LOS RESPALDOS EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

- k) Incluir en el Plan de Acción Cuatrienal programas relacionados con la gestión integral de los residuos peligrosos, que permitan fortalecer las acciones de evaluación, control y vigilancia.
- l) Diseñar e implementar programas de socialización, capacitación y/o actualización continua de la aplicación de la normativa de residuos peligrosos.
- m) Priorizar aquellos programas, proyectos o actividades para la jurisdicción a partir de la problemática identificada en el Plan de Gestión, que de forma continua, sostenida y eficiente arrojen resultados positivos en la gestión integral de los residuos peligrosos.
- n) Establecer mesas de trabajo con los sectores públicos y privados, de manera que se promuevan alianzas estratégicas y la cultura de la auto gestión, orientada a prevenir y mitigar la problemática de los residuos peligrosos en la jurisdicción.

4. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- o) Realizar mesas de trabajo con los municipios, departamentos y demás autoridades locales, con el objeto de capacitarlos en el tema normativo y ejercicio de sus competencias.
- p) Apoyar a las administraciones municipales en la identificación y localización de áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el literal a) del artículo 2.2.6.1.5.2, Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.
- q) Promover con el sector privado, las Universidades y los Institutos de Investigación adscritos al SINA estrategias de investigación que generen nuevas alternativas de manejo y/o tratamiento de los residuos peligrosos.

8000-2-25332



- r) En caso de violaciones a la normatividad de RESPEL, se deberá iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental siguiendo lo dispuesto en la Ley 1333 de y realizar el traslado de las copias a las demás autoridades competentes, para los efectos a haya lugar.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reitera la disposición de brindar capacitación y acompañamiento técnico a las Autoridades Ambientales que lo requieran, sobre la política y normativa para la gestión integral de los residuos peligrosos.


GABRIEL VALLEJO LÓPEZ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Adjunto: Resumen Ejecutivo Diagnostico MADS – ASOCARS. 2014. Cinco (5) folios

Proyectó: Lisbet Naidú Preciado Guevara - Profesional Especializado, DAASU. *Naidú*
Revisó: Andrea López Arias - Coordinadora Grupo de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos y UTO *Q*
Aprobó: Francisco Gómez Montes - Director Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - J Constanza Atuesta. Jefe Oficina Jurídica *OP*
Revisó: Tito Simón Ayala/Clara Fernanda Carvajal *TC*